

UNIDAD DE INGENIERÍA
ORD.: N° 1990

ANT.:

Su carta ADM-0028-00103-2010
de 03.08.2010
Ord. N°.1581 de 18.08.2010
Su carta ADM-0029-00103-2010
de 24.08.2010

MAT.: Solicitud de uso de faja fiscal, de
camino a Perquinco Los Olivos y
San Miguel Rol E-511 con APR
sector El Embalse, Comuna de
Coihueco.

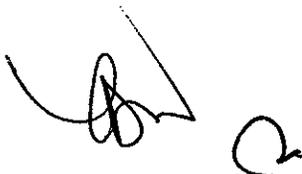
CONCEPCIÓN, **20 OCT. 2010**

DE : DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD

A : SEÑOR JUAN BOZIC NÚÑEZ
BOZIC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.
JULIO DIESTRE N° 26 PALOMARES CONCEPCIÓN

Con fecha **20 OCT. 2010** se dictó Resolución
D.R.V. VIII N° **2290**....., según Res. DV (Exenta) N° 4677 del
06.07.99, que aprueba las normas para la aplicación del Art. 41 del
DFL MOP N° 850/1997 y que cursa a la Dirección de Obras
Hidráulicas Región del Biobío, autorización para el uso en atraveso
subterráneo y paralelismo de la faja fiscal del camino Perquinco Los
Olivos San Miguel Rol E-511 km 1.188 al km 2.736 para la ejecución
de Obras de Ampliación, Mantención y Conservación de red Agua
potable sector El Embalse, Comuna de Coihueco.

Saluda Atentamente a Ud.,



DVQ/XAW/MVU

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Juan Bozic Núñez
- C/c. - Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas
- Sr. Jefe Provincial de Ñuble
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
- Oficina de Partes N.R.O.P (4191495)
- 702/13.10.2010
- Proceso N° 4219141



MARCOS PARDO ROJAS
Ingeniero Civil
Director Regional Subrogante
Dirección Vialidad VIII Región



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE RUTA PERQUINCO LOS OLIVOS Y SAN MIGUEL ROL E-511, km 1.188 al km 2.736 PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE RED AGUA POTABLE RURAL SECTOR EL EMBALSE, COMUNA DE COIHUECO.

=====

CONCEPCIÓN, 20 OCT. 2010

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, en la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal del camino Perquenco Los Olivos y San Miguel Rol E-511 de km 1.188 al km 2.736 con paralelismo subterráneo de agua potable rural para sector El Embalse, Comuna de Coihueco, así como el Proyecto presentado, cumple con el Instructivo de Paralelismos y Atravesos de Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión Diciembre del 2006, por lo que se otorgó la aprobación técnica correspondiente mediante el Ord. N° 1785 de 16.09.2010.
- 2.- Que la Empresa Bozic Ingeniería y Construcción Ltda., con su carta AMD-0010-0225-2010 de 01.10.2010 hizo entrega de: Programa de Trabajo, Esquema de Señalización y copia del Ord. N° 1785 de 16.09.2010.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 2290,

- 1°.- **AUTORIZASE** a la Dirección Obras Hidráulicas Región del Biobío, para el uso de la faja fiscal camino Perquenco Los Olivos y San Miguel Rol E-511 de km 1.188 al km 2.736 con paralelismo subterráneo de agua potable rural para sector El Embalse, Comuna de Coihueco.
- 2.- **AUTORIZASE** a la Dirección Obras Hidráulicas Región del Biobío, para que ejecute las obras de paralelismo y atraveso subterráneo de agua potable en el camino y kilometrajes indicados en el Punto 1 del CONSIDERANDO.
- 3.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 3.1.- Las obras que signifiquen los trabajos de instalación subterránea de agua potable no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino Perquenco Los Olivos y San Miguel Rol E-511 con paralelismo subterráneo de agua potable rural para sector El Embalse, Comuna de Coihueco, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 3.2.- Será exclusiva responsabilidad de la Dirección Obras Hidráulicas Región del Biobío, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser ; instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de

fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

3.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la Dirección Obras Hidráulicas Región del Biobío tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos de instalación subterránea de agua potable en la faja fiscal del camino Perquenco Los Olivos y San Miguel Rol E-511 de km 1.188 al km 2.736 con paralelismo subterráneo de agua potable rural para sector El Embalse, Comuna de Coihueco.

3.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por el paralelismo y atraveso subterráneo no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

3.5.- En los trabajos de instalación subterránea de agua potable en la faja fiscal del camino Perquenco Los Olivos y San Miguel Rol E-511 de km 1.188 al km 2.736 con paralelismo subterráneo de agua potable rural para sector El Embalse, Comuna de Coihueco así como la Instalación de Faenas de la Empresa que ejecute la obras y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

4°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período la Dirección Obras Hidráulicas Región del Biobío o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones subterráneas de agua potable materia de los trabajos que se autorizan deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la Dirección de Obras Hidráulicas Región del Biobío, o quien tuviera la continuidad legal de la propiedad de las instalaciones subterráneas de agua potable materia de los trabajos que se autorizan en el presente caso, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal del camino Perquenco Los Olivos y San Miguel Rol E-511 de km 1.188 al km 2.736 con paralelismo subterráneo de agua potable rural para sector El Embalse, Comuna de Coihueco.

5°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.

6°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Samuel Gajardo R. Constructor Civil de la Oficina Provincial de Vialidad Ñuble, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 42- 422333 de Chillán.


DVQ/XAW/MVU
DISTRIBUCIÓN:

1.- Destinatario

- Cc. - Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas Región del Biobío
- Sr. Alcalde de Coihueco
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble
- Sr. Samuel Guajardo R. Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
- Of. Partes N.R.O.P. (Pr. 4191495)
- 32/13.10.2010
Proceso N° 4219163

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Bio Bio